Municipio El Carmen de Viboral	**RESOLUCIÓN** **Nº** **FECHA:**	El Carmen de Viboral

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

El Secretario de Hacienda en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Municipal 019 del 31 de diciembre del 2020 Estatuto Tributario Municipal, modificado por el Acuerdo 011 de 2021, y el Acuerdo 015 de 2024 del Municipio de El Carmen de Víboral, Antioquia

CONSIDERANDO

A) Que, de conformidad con el artículo 287 numeral 3° de la Constitución Política las entidades territoriales tienen autonomía para la gestión de sus recursos y para establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

B) Que, el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política, establece que es uno de los deberes de la persona y del ciudadano, contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

C) Que, mediante el Acuerdo Municipal 019 de 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo 011 de 2021, y el Acuerdo 015 de 2024, se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Carmen de Viboral.

D) Que, a través del Estatuto Tributario antes mencionado, el Concejo Municipal, acorde con la Constitución y la Ley, fijó los elementos propios de cada tributo, y con base en ello, la administración municipal puede establecer los sistemas de recaudo y administración de estos, para el cumplimiento de su misión.

E) Que el artículo 40 del Acuerdo Municipal 019 del 2020, consagra que la Secretaría de Hacienda determinará anualmente el calendario tributario donde se establecerán los plazos y formas para la presentación de las declaraciones tributarias.

F) Que el artículo 153 del Estatuto Tributario Municipal de acuerdo con la modificación efectuada a través del Acuerdo 015 de 2024, definió que las declaraciones bimestrales de retención y autorretención del impuesto de industria y comercio deberán presentarse en forma bimestral, dentro de los plazos y en el formulario que para tal efecto adopte la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Carmen de Viboral.

G) Que, de acuerdo con las facultades mencionadas anteriormente, se expidió la Resolución 6245 del 17 de diciembre de 2025 "Por la cual se establece el Calendario Tributario para la declaración y pago de los tributos y se determinan los obligados a presentar Información Exógena para la vigencia fiscal 2026*".*

H) Que, mediante el citado Calendario Tributario se estableció en el Titulo IV, la forma y plazos para declarar y pagar la retención y autorretención del impuesto de Industria y Comercio y en su artículo 6 determino, los plazos para la presentación de las declaraciones bimestrales de retención y autorretención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio,

I) Que, en el artículo 6 de la Resolución 6245 del 17 de diciembre de 2025, se definió como fecha máxima de presentación y pago de la declaración bimestral de retención y autorretención del impuesto de Industria y Comercio, para el bimestre 1 enero y febrero de 2026 el día 13 de marzo de 2026.

J) Que, se está realizando una actualización del sistema de información SAYMIR y una migración a la nube de la información que pueden impedir la correcta presentación de las declaraciones de retención y autorretención del impuesto de Industria y Comercio del bimestre 1 enero y febrero, se hace necesario ampliar el plazo con el fin de asegura que el contribuyente tenga el tiempo suficiente para una correcta presentación.

K) Que, en virtud de lo señalado en precedencia, se hace necesario expedir la presente Resolución, por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 5 de la Resolución 6245 del 17 de diciembre de 2025, "Por la cual se establece el Calendario Tributario para la declaración y pago de los tributos y se determinan los obligados a presentar Información Exógena para la vigencia fiscal 2026*"*.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda de El Carmen de Viboral,

RESUELVE

ARTÍCULO *1*. Modificar parcialmente el artículo 5 de la Resolución 6245 del 17 de diciembre de 2025, "Por la cual se establece el Calendario Tributario para la declaración y pago de los tributos y se determinan los obligados a presentar Información Exógena para la vigencia fiscal 2026", ampliando la fecha para la presentación de la declaración de retención y autorretención del impuesto de Industria y Comercio del bimestre 1, enero y febrero, así:

Municipio El Carmen de Viboral	**RESOLUCIÓN** **Nº** **FECHA:**	El Carmen de Viboral

TÍTULO IV FORMA, PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTICULO 6: Los contribuyentes y/o responsables de presentar las declaraciones bimestrales de retención y autorretención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, correspondientes a los períodos del año 2026 deberán cumplir tal deber formal dentro de los plazos establecidos a continuación:

PERIODO (BIMESTRE)	FECHA MAXIMA DE PRESENTACION Y PAGO
1) (ENERO - FEBRERO 2026)	XX DE MARZO DEL 2026

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en El Carmen de Viboral, a los [*] días del mes de [*] de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR ALBERTO ALZATE CASTAÑEDA
Secretario de Hacienda Municipal

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó		Contratista Oficina de Industria y Comercio	
Revisó y Ajustó	Silvia Eugenia Alzate Hernández.	Profesional Universitario	
Aprobó	Omar Alberto Alzate Castañeda.	Secretario de Hacienda	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			